



ANUNCIO

Por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de septiembre de 2026, se aprobó la convocatoria de subvención específica para la escolarización en escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches, cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

PRIMERO. Aprobar la convocatoria de la subvención específica para la escolarización en escuelas infantiles de menores de 0 a 3 años domiciliados en el municipio de Chiloeches, según las bases reguladoras contenidas en la Ordenanza Específica **publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 238, de fecha 12 de diciembre de 2025**, en los siguientes términos:

1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, teniendo por objeto financiar parcialmente los gastos de escolarización de menores de 0 a 3 años que hayan estado matriculados entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de agosto de 2026 en centros de educación infantil de primer ciclo debidamente autorizados por la administración educativa competente.

Estas ayudas están destinadas a las familias empadronadas en el municipio para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral y promover el acceso a la educación infantil.

2. Beneficiarios

Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Ordenanza los **menores de entre 0 y 3 años de edad empadronados en el municipio de Chiloeches**, en cuyo nombre y representación actuarán sus progenitores, adoptantes, tutores legales o acogedores, quienes ostentarán la condición de solicitantes y perceptores de la ayuda.

Los menores beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Tener una edad comprendida entre 0 y 3 años en el momento de la solicitud.
- Estar empadronados en el municipio de Chiloeches junto con al menos uno de sus progenitores o tutores legales, con una antigüedad mínima de 9 meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Los progenitores, adoptantes, tutores legales o acogedores solicitantes deberán:

- Convivir efectivamente con el menor y ostentar su guarda y custodia.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal, autonómica y local, así como frente a la Seguridad Social.
- No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiarios previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Bases reguladoras.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, por las bases específicas que regulan esta convocatoria **publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 238, de fecha 12 de diciembre de 2025**, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y por la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

4. Presentación de solicitudes y documentación justificativa.

Se establece un plazo de 1 mes, para presentación de solicitudes y documentación justificativa, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

- **Instancia de solicitud de pago**, suscrita por el beneficiario y dirigida al Alcalde, adjuntando certificado de titularidad de cuenta bancaria donde deba realizarse la transferencia.





La solicitud deberá acompañarse, como mínimo, de la siguiente documentación:

- Copia del Libro de Familia, o en su defecto documento oficial acreditativo de la filiación o de la situación de tutela o guarda.
- Certificado de empadronamiento conjunto del menor y de al menos uno de los progenitores, adoptantes, tutores o guardadores.
- Copia de la **declaración de la renta del último ejercicio** presentada por ambos progenitores, adoptantes, tutores o guardadores legales, o en su caso certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria, a efectos de comprobar el nivel de ingresos familiares.
- Documento acreditativo de la **matrícula del menor en la escuela infantil o centro autorizado** en el que esté inscrito.
- **Certificado expedido por la escuela infantil** acreditativo de la asistencia efectiva del menor durante cada uno de los meses subvencionados y de estar al corriente de pago.
- Declaración responsable y, en su caso, documentación acreditativa de **no estar recibiendo otra subvención por el mismo objeto o finalidad**.
- **Declaración acreditativa de que se ha cumplido la finalidad** para la que se concedió la subvención.
- **Declaración jurada o certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social** de los beneficiarios (ambos progenitores).

5. Cuantía.

La cuantía total destinada a estas subvenciones en materia de Asistencia Social Primaria, niños/as de 0 a 3 años, no podrá superar la cantidad de **50.000,00 €, consignada** en la aplicación presupuestaria 231.480 del Presupuesto del Ayuntamiento de Chiloeches para el año 2026.

SEGUNDO. Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

La presente convocatoria pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo legalmente establecido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En Chiloeches, documento firmado electrónicamente.

EL ALCALDE,

Fdo.: Marcos Cascajero Cascajero

